

Reglas de operación del programa denominado Implementación del Modelo Islandés para la prevención de Adicciones en Jóvenes "Planet Youth"» para el Ejercicio Fiscal de 2021

Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 6, 13, 14 y 15 del Decreto Gubernativo número 48, mediante el cual se crea el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 94, Tercera Parte, del 22 de noviembre de 1996, 1, 2, 3, 8, 16 y 17 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte del 25 de junio de 2001, 13 fracción V, 27, 49 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 72 y 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 7 del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

El Panorama Mundial de Drogas representa uno de los mayores desafíos para todos los gobiernos; por lo que en el estado de Guanajuato hoy en día es un imperante la identificación de las causas multifactoriales que hay detrás del consumo de drogas legales e ilegales y los determinantes sociales del uso, abuso y dependencia de usuarios y usuarias en la población guanajuatense; es importante conocer la prevalencia actual y los escenarios de consumo, su abordaje conlleva a impulsar políticas públicas diversas para el control de la oferta y la reducción de la demanda.

Desde el enfoque en la Salud Pública el principal reto consiste en prevenir en la población infantil los primeros contactos con el alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas para así retrasar la edad de inicio en el consumo adoptando un enfoque centrado en la persona, reconociendo que el consumo y los trastornos asociados son complejos y de naturaleza crónica, que representan un daño a la salud de la población, que deben ser prevenidos y tratados con intervenciones basadas en evidencia científica y pleno respeto de los derechos humanos.

Una prioridad en el estado de Guanajuato es el desarrollo integral de niños niñas y adolescentes, así como mejorar su calidad de vida, bienestar y desarrollo. El 18% del total de la población de Guanajuato, son niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones estudiantes en Guanajuato (ENCODE 2015) realizada en estudiantes de quinto y sexto de primaria, secundaria y bachillerato muestra que el 56.5% de ellos ha consumido alcohol alguna vez en la vida y de éstos el 16% consumió alcohol en forma excesiva, lo que conlleva riesgos psicosociales.

En referencia al consumo de drogas, la ENCODE 2015, la prevalencia en estudiantes en Guanajuato; muestra en la variable de consumo de drogas alguna vez en la vida, una prevalencia del 18.80%, mientras que la media nacional se ubica en el 17%, en cuanto al consumo de drogas ilegales alguna vez en la vida el 15.8%, el consumo de marihuana el 11.5%, el consumo de inhalables el 6.9%, el consumo de tabaco en estudiantes es de 30.8%.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT 2016-2017) en población de 12 a 65 años el 48.8% consume alcohol y el 19.2% tiene un consumo excesivo.

El consumo de drogas en población de 12 a 65 años indica que el 10% consume drogas, el 9.6% consume drogas ilegales y el 8.3% consume marihuana.

En este sentido la participación social activa cobra gran relevancia, ya que instituciones públicas y privadas, organismos de la sociedad civil, instituciones académicas, de seguridad, padres de familia y sociedad en general debemos sumar esfuerzos para el desarrollo de un plan estratégico, que permitan impactar en beneficio del proyecto de vida sin adicciones de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Dicho Programa se encuentra alineado a la revisión y emisión de políticas públicas de Drogas en América Latina y Europa, entre las que destacan la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas de la Organización de Estados Americanos (OEA-CICAD), Políticas de Drogas y Estándares internacionales para la prevención y tratamiento del Uso de drogas por la organización contra las drogas y el delito (ONUDD), Políticas públicas de la OMS-OPS sobre el plan de acción de Salud Mental en las Américas 2015-2020, políticas públicas sobre el abuso de drogas NIDA, Retos y prioridades de la Junta Internacional de Estupefacientes JIFE, políticas

de Drogas de las comunidades europeas contra las Drogas (ECAD), El Modelo Islandés para la prevención de consumo de drogas en Jóvenes.

Así como las Políticas Públicas en México emitidas por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), el Plan Nacional de desarrollo 2019-2020, Plan Estatal de Gobierno 2040 y Programa de Gobierno 2018-2024 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el cual establece en su eje de *Desarrollo Humano y Social*, que la administración pública del estado se ha planteado tres prioridades que serán los ejes rectores del desarrollo humano y social, mismas que consisten en reducir la pobreza, impulsar una vida plena y saludable, así como vitalizar el tejido y la cohesión social.

Así, el fin gubernamental denominado 2.2. *Impulsar una Vida Plena y Saludable*, señala en su objetivo número 2.2.2 Modelo de Atención preventivo, la necesidad de considerar la trascendencia que tienen, entre otras, las enfermedades psicosociales como las adicciones y el suicidio.

El fin gubernamental en el numeral 2.3. *Vitalizar el Tejido social, objetivo 2.3.1*. Fortalecer las acciones de prevención de riesgos, Estrategia; atención de riesgos y la estrategia Fomento a una vida plena, se establecen las principales acciones a seguir tales como el impulsar acciones integrales para la prevención y tratamiento de las adicciones y promover una Red de Padres contra las Adicciones en cada municipio.

En la búsqueda de estrategias que se encuentran probadas con evidencia científica, el Gobierno del Estado de Guanajuato estableció contacto con el país de Islandia, a través del Centro Islandés de Investigación y análisis social de la universidad de Reykjavik, Islandia para implementar en Guanajuato el **Modelo islandés para la prevención de drogas en Jóvenes Planet Youth**, promovido por la ECAD en más de 35 países de Europa y América Latina, con una metodología científica probada la cual se integra al Modelo de Atención de las Adicciones en el Estado de Guanajuato, como una estrategia más que permita contar con un diagnóstico local de factores de riesgo y protección en jóvenes y con ello el abordaje de los determinantes sociales en torno a los niños, niñas y adolescentes, como un proyecto a mediano y largo plazo, con implementación de manera inicial en 5 municipios del estado, y en los siguientes años de manera paulatina en los 46 municipios del estado.

El 27 de noviembre de 2019 se firma el Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno del estado, ICSRA y los municipios, así mismo el 02 de enero del 2020 se establece el Convenio de Colaboración específico entre el ISAPEG, ICSRA y los municipios.

La Secretaría de Salud del estado de Guanajuato como líder estratégico para la transversalidad de la implementación de la estrategia, ha desarrollado reuniones con los 46 presidentes municipales a través de la Red de Municipios por la Salud en donde de manera continua se ha presentado el Programa Estatal de prevención y atención de las adicciones y la situación actual de los municipios en materia de Adicciones; así mismo en dichas reuniones se ha realizado la invitación a participar en proyectos de innovación que beneficien a la población Guanajuatense en materia de Salud, León, Irapuato, Celaya, Silao y Guanajuato, incorporando para el año 2021 a 25 municipios más.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social.

La Pandemia por COVID-19 pone de manifiesto el problema en incremento de las patologías en materia de salud mental, adicciones, conducta suicida, depresión y ansiedad, las violencias y la necesidad de implementar estrategias con evidencia científica para identificar los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección en niños, niñas y adolescentes.

Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la Salud, la Justicia y la paz social; al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas, por ello trabajamos para reducir la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento, así como la promoción de la Salud Mental, la prevención de las Adicciones y el Bienestar.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas en materia de salud, por ello implementamos estrategias exitosas para mejorar nuestra calidad de vida.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Implementación del Modelo Islandés para la Prevención de Adicciones en Jóvenes "Planet Youth"» para el Ejercicio Fiscal de 2021, para quedar en los términos siguientes:

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Implementación del Modelo Islandés para la prevención de Adicciones en Jóvenes "Planet Youth que permite identificar los factores de riesgo y protección en jóvenes para mejorar sus condiciones de vida a través de intervenciones de prevención primaria.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Abuso:** Un modelo desadaptativo de uso de una sustancia psicoactiva caracterizado por un consumo continuado, a pesar de que el sujeto sabe que tiene un problema social, laboral, psicológico o físico, persistente o recurrente, provocado o estimulado por el consumo o consumo recurrente en situaciones en las que es físicamente peligroso;
- II. **Adicción:** enfermedad primaria y crónica de recompensa cerebral, motivación, memoria y que afecta a sus bases neuronales;
- III. **Alcohol:** sedante/hipnótico con efectos parecidos a los de los barbitúricos. Además de los efectos sociales de su consumo, la intoxicación alcohólica puede causar envenenamiento o incluso la muerte; el consumo intenso y prolongado origina en ocasiones dependencia o un gran número de trastornos mentales, físicos y orgánicos;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Consumo de cualquier droga:** se refiere al uso de una o más sustancias médicas fuera de prescripción o por más tiempo del indicado por el médico como opiáceos, tranquilizantes, sedantes y barbitúricos y anfetaminas o ilegales tales como marihuana cocaína, crack o estimulantes, alucinógenos, inhalables, heroína y otras drogas como ketamina, metanfetaminas;
- VI. **Consumo excesivo:** Más de 4 copas por ocasión en mujeres, más de 5 copas por ocasión en hombres;
- VII. **Consumo experimental.** Consumo que se caracteriza por presentarse de manera fortuita, en cantidades reducidas o durante un periodo de tiempo limitado, en el cual la droga se puede probar una o varias veces, pero después no se vuelve a consumir;
- VIII. **Consumo habitual** Consumo que se realiza a diario, con el fin de aliviar el síndrome de abstinencia o para mantener el rendimiento normal del individuo;
- IX. **Consumo ocasional.** Consumo que se presenta de manera intermitente, y a veces, en cantidades importantes. Su principal motivación es la integración grupal, mejorar el rendimiento deportivo, académico;

- X. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- XI. **Dependencia:** uso inapropiado y continuo de drogas que provoca un daño o malestar notorio, expresado por tres o más de las siguientes condiciones, en un periodo permanente de 12 meses: a) tolerancia o necesidad de consumir cantidades cada vez mayores para intoxicarse o lograr el efecto deseado; b) abstinencia o consumo de una sustancia para aliviar o evitar el malestar físico o psicológico; c) consumo frecuente y en cantidades mayores, o durante un periodo más largo de lo que inicialmente se hacía; d) deseo constante o esfuerzos inútiles de controlar o interrumpir el consumo; e) empleo de mucho tiempo en actividades relacionadas con la obtención de drogas, en su consumo o en obtener los efectos deseados; f) reducción de importantes actividades sociales, laborales o recreativas; y g) uso continuo a pesar de conocer los problemas psicológicos o físicos que pueden reaparecer o ser persistentes;
- XII. **Determinantes Sociales:** La Organización Mundial de la Salud define los determinantes sociales de la salud (DSS) como "las circunstancias en que las personas nacen crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana";
- XIII. **Diagnóstico:** Estudios que generan la identificación del problema que cada programa busca resolver, a partir del cual se analizan sus causas y efectos. Así mismo ofrece un análisis de la dimensión y características generales de la población afectada para dicha problemática;
- XIV. **Drogas ilegales:** en este grupo se incluyen las siguientes sustancias: marihuana cocaína crack o piedra alucinógenos inhalables heroína metanfetaminas y otras drogas;
- XV. **Drogas legales:** aquellas sustancias con efectos psicoactivos que son permitidas, no siendo su uso penado por ley a pesar de conocerse sus posibles efectos;
- XVI. **Drogas médicas:** en este grupo se incluyen aquellas sustancias que se prescriben médicamente como opiáceos, tranquilizantes, sedantes, barbitúricos y anfetaminas o estimulantes. Para considerar que el consumo de estas sustancias es con el fin de intoxicarse el consumo debe ser fuera de prescripción o por mayor tiempo cantidad a la indicada por el médico;
- XVII. **Enlace Estatal:** Persona designada por la institución participante para la implementación del Modelo Islandés para la Prevención de Adicciones en Jóvenes.
- XVIII. **Enlace Municipal:** Persona designada por el presidente municipal para la implementación del Modelo Islandés para la Prevención de Adicciones en Jóvenes.
- XIX. **Factor de riesgo:** es la condición o exposición de una persona o población que están asociados a una probabilidad mayor del uso y abuso de sustancias psicoactivas;
- XX. **Factor protector:** son los rasgos individuales, familiares y elementos socioculturales, que eliminan, disminuyen o neutralizan el riesgo de que un individuo inicie o continúe un proceso adictivo;
- XXI. **Habilidades afectivas:** permiten controlar las emociones, ayudan a la relajación y a mantener la calma ante un problema, de manera que se pueda pensar y resolver la situación sin estrés ni enojo. Estas habilidades incluyen el manejo del estrés, el control de emociones y el autocontrol (manejo de sí mismo);
- XXII. **Habilidades cognitivas o de pensamiento:** ayudan a identificar diferentes soluciones ante un problema y decidir cuál es la mejor opción. Las habilidades de pensamiento incluyen la toma de decisiones y solución de problemas, pensamiento creativo, pensamiento crítico, autoevaluación y clarificación de valores;
- XXIII. **Habilidades para la vida:** son capacidades y recursos personales, interpersonales, cognitivos, emocionales y físicos que permiten a las personas controlar y dirigir sus vidas, desarrollando la capacidad para vivir con su entorno y lograr que este cambie, por ejemplo, prevenir conductas negativas o de alto riesgo, como el uso de tabaco, alcohol u otras drogas, sexo inseguro y actos de violencia, entre otros;
- XXIV. **Habilidades sociales:** son las que permiten establecer una adecuada relación con los demás, tener una conversación constructiva y agradable con la familia, los amigos, los compañeros de escuela, los conocidos. Las habilidades sociales comprenden la comunicación, asertividad, cooperación y trabajo en equipo, confianza, empatía, negociación y rechazo;
- XXV. **ICSRA:** Centro Islandés de Investigación y Análisis sociales;
- XXVI. **Integralidad:** capacidad de resolver la mayoría de los problemas de salud de la población atendida.

- XXVII. **ISAPEG:** Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato;
- XXVIII. **Instituciones Aliadas participantes:** Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Instituto de para el desarrollo y atención de las juventudes del estado de Guanajuato, Desarrollo Integral de la familia, Secretaría de Seguridad pública del estado de Guanajuato, Instituto de las Mujeres Guanajuatenses, Asociaciones sociales para la prevención y atención de las adicciones, Comisión Estatal del Deporte, Instituto Estatal de la Cultura, asociaciones religiosas, clubes de servicio entre otras;
- XXIX. **Líderes Municipales:** La persona de cada municipio, responsable de nombrar un enlace y equipo de trabajo del municipio, establecer el contacto con las escuelas, preparar y coadyuvar en la aplicación de las encuestas.
- XXX. **Municipios participantes:** son los municipios de San Miguel de Allende, Celaya, Comonfort, Doctor Mora, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Moroleón, Ocampo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Silao, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago y Victoria;
- XXXI. **Persona beneficiaria:** Persona que forma parte de la población atendida por los programas sociales estatales;
- XXXII. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXXIII. **Planeth Youth:** Modelo Islandés para la prevención de Adicciones en Jóvenes;
- XXXIV. **Políticas de drogas:** Conjunto de leyes y programas que tienen como fin influir en las decisiones de los individuos en torno al uso de sustancias psicoactivas y cambiar las consecuencias del uso a nivel mundial y comunitario;
- XXXV. **Políticas públicas:** acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad: 1) buscar objetivos de interés o beneficio público; y 2) ser resultado de un proceso de investigación que implica el uso de un método para asegurar que la decisión tomada es la mejor alternativa posible para resolver un determinado problema público;
- XXXVI. **Programa:** Implementación del Modelo Islandés para la Prevención de Adicciones en Jóvenes "Planet Youth";
- XXXVII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXXVIII. **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar de un programa social estatal con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad, economía, honradez y transparencia, emitidas por las autoridades normativas a cargo de dicho programa;
- XXXIX. **Rehabilitación:** proceso mediante el cual una persona con un trastorno debido al consumo de alcohol y otras drogas alcanza un estado de salud, un funcionamiento psicológico y un bienestar social óptimos. La rehabilitación se dirige a la recuperación de todas aquellas áreas de vida reducidas en su funcionalidad para que la persona pueda vivir con autonomía y autosuficiencia;
- XL. **Riesgos psicosociales:** El conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, relacionados con una problemática determinada (abandono, maltrato, violencia, baja escolaridad, explotación económica, vínculos familiares precarios, necesidades básicas insatisfechas, entre otros) que aumentan la probabilidad de que un sujeto inicie o se mantenga en situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral (deserción escolar, bajo desempeño académico, timidez o agresividad, entre otros), o que sea víctima o autor de la violencia u otras situaciones mencionadas afectando sus derechos esenciales";
- XLI. **Servicios comunitarios:** se refiere a la red de instituciones, organismos no gubernamentales y agrupaciones sociales presentes en la localidad, que brindan una variedad de servicios y actividades educativas, deportivas, laborales y de salud, de las cuales se puede beneficiar el usuario durante su proceso de rehabilitación y reinserción social;

- XLII. **Servidora, Servidor público:** Persona que realiza tareas dentro del estado o en la administración pública siendo la principal misión del servidor público administrar, gestionar, diseñar y ejecutar políticas o acciones para lograr el bienestar de la comunidad y la calidad de vida de las personas.
- XLIII. **SEG:** Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato;
- XLIV. **Síntoma:** es una señal o indicio de algo que está sucediendo o que va a suceder en el futuro, el síntoma es referido de manera subjetiva (personal) por el enfermo cuando percibe algo anómalo en su organismo;
- XLV. **Sustancia psicoactiva:** Sustancia que, cuando se ingiere, afecta a los procesos mentales, por ejemplo, la cognición o la afectividad. Este término y su equivalente, sustancia psicotrópica, son las expresiones más neutras y descriptivas para referirse a todo el grupo de sustancias, legales e ilegales, de interés para la política en materia de drogas;
- XLVI. **Tabaco:** Preparado de las hojas de *Nicotiana tabacum*, una planta originaria de América de la familia de las Solanáceas. Su principal ingrediente psicoactivo es la nicotina;
- XLVII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XLVIII. **Tratamiento:** es el conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia;
- XLIX. **Uso nocivo de alcohol:** Se refiere al consumo de bebidas alcohólicas por 1. Menores de edad, 2. Mujeres embarazadas, 3. Personas que van a manejar vehículos de transporte público, automotor o maquinaria, 4. Personas que van a desempeñar tareas que requieren habilidades y destrezas, o que implican el cuidado de otras personas, 5. Personas con alguna enfermedad crónica, 6. Consumo en exceso;
- L. **Usuario:** es toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicotrópicas. La palabra usuario hace referencia tanto a personas de sexo masculino como del femenino; y
- LI. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

El impacto esperado del Programa es contar con información por municipio para la toma de decisiones sobre las condiciones de bienestar y los determinantes sociales que coadyuvan en la incidencia de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes a través de la aplicación de encuesta de juventud y bienestar"; así como la aplicación de la encuesta comunitaria y derivado de los resultados el diseño de la intervención comunitaria con un enfoque transversal por municipio participante con la asesoría de ICSRA

El Programa tiene el propósito de implementar una metodología con evidencia científica para la prevención de riesgos psicosociales en niños niñas y adolescentes ocasionados por el uso, abuso y dependencia derivados del alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas con énfasis en grupos de mayor riesgo, incorporando un enfoque intercultural, de género, con pleno respeto a los derechos humanos, y la participación comunitaria como base de la reconstrucción del tejido social.

El programa posee los siguientes componentes; 1.- Levantamiento de encuesta de juventud y bienestar Planet Youth 2021, 2.-Levantamiento de la encuesta de capacidad municipal para la prevención de adicciones y 3.- Talleres de diseño e implementación de intervenciones comunitarias de manera transversal. **Anexo I**

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones: 1.-Levantamiento de la encuesta de juventud y bienestar Planet Youth; a) capacitación de competencias para aplicación de encuesta; b) organización de contactos y enlaces; c) información de contexto de municipios y escuelas participantes; d) vinculación interinstitucional a nivel estatal y municipal; e) alianza estratégica con la Secretaría de Educación de Guanajuato SEG; f) comunicación constante entre ICSRA-ISAPEG-SEG-municipios participantes. 2.- Levantamiento de la Encuesta de capacidad municipal para la prevención de adicciones; a) capacitación de competencias para aplicación de encuesta a líderes municipales b) vinculación con enlaces municipales designados c) comunicación constante entre ICSRA-ISAPEG-municipios participantes. 3.-Talleres de diseño e implementación de intervenciones comunitarias de manera transversal a) mesas de trabajo interinstitucional; b) presentación de resultados de encuestas; c) sectorización del municipio para trabajo comunitario; d) foros consultivos e) acciones comunitarias; y f) retroalimentación de resultados.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general implementar el Modelo Islandés para la prevención de adicciones en jóvenes Planet Youth en 25 municipios del estado de Guanajuato. (Anexo II municipios participantes).

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Identificar los factores de riesgo y protección en jóvenes a través del levantamiento de encuesta "Juventud y Bienestar" en los municipios participantes, dirigida a estudiantes de tercero de secundaria de escuelas públicas y privadas en los municipios participantes;
- II. Identificar la capacidad instalada para la prevención de adicciones a través de la encuesta comunitaria en los municipios participantes; y
- III. Realizar talleres de diseño de intervenciones comunitarias derivadas de los resultados de las encuestas y su implementación en los municipios participantes.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son hombres y mujeres que habitan en el estado de Guanajuato que pueden presentar riesgos psicosociales que coadyuvan al inicio de uso nocivo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 5,086,480 habitantes de los 25 municipios participantes que pueden presentar riesgos psicosociales que coadyuvan al inicio temprano del uso nocivo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es la población de los 25 municipios participantes, quienes recibirán un diagnóstico municipal y talleres de implementación a fin de prevenir los riesgos psicosociales que coadyuvan al inicio temprano del uso nocivo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas. Cabe mencionar que la población beneficiada es la población de las y los adolescentes en el municipio, quienes se benefician de contar con un diagnóstico de factores de riesgo y de protección; toda vez que la población de jóvenes de tercero de secundaria es considerada proveedora de información, y dicho rango de edad es determinado como una muestra para la elaboración del diagnóstico por la metodología del Modelo Islandés para la Prevención de Adicciones en Jóvenes.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 9. Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato a través de la Dirección General de Servicios de Salud y de la Dirección de Salud Mental es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

La Dirección de Salud Mental es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa.

La Dirección de Salud Mental debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo debido a sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

En coordinación con el ISAPEG, La SEG a través de la coordinación trasversal de convivencia y cultura de paz, otorga los listados de escuelas públicas y privadas de jóvenes inscritos en tercero de secundaria, así mismo aplican las encuestas a alumnos de tercero de secundaria, a través de las delegaciones en las que se encuentran los municipios participantes, enlaces en las escuelas y compilan los consentimientos y asentimientos informados de padres y alumnos.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta;

- I. La Contratación de hasta 26 equipos para la operación del proyecto (25 municipales y 1 Estatal) **Anexo II** Equipo de trabajo municipal y estatal;
- II. 1 Diagnóstico de las condiciones de bienestar de los jóvenes a nivel escolar y por municipio participante;
- III. 1 Diagnóstico de la Capacidad Municipal para la prevención de adicciones por municipios participantes;
- IV. Hasta 3 Talleres de diseño de intervenciones comunitarias para su implementación por municipios participantes; y
- V. Campaña de comunicación informativa sobre aplicación de encuestas y participación social en el programa de cobertura en los municipios participantes.

Las metas del presente Programa se ajustarán conforme a la suficiencia presupuestal del mismo.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 11. Para acceder a la participación del programa; **Implementación del Modelo Islandés para la prevención de Adicciones en Jóvenes "Planet Youth"** se deberán de cumplir con los mecanismos de elegibilidad.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 12. Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Municipio que solicita su inclusión para participar en el programa y que cumpla con los siguientes criterios:

- a) Firmar convenio específico de colaboración con ICSRA-ISAPEG-MUNICIPIO.
- b) 25 municipios con mayor incidencia de faltas administrativas emitidas por la secretaría de seguridad pública del Estado, las cuales se encuentren relacionadas con el consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- c) 25 municipios con mayor número de adolescentes de 10 a 19 años.
- d) 25 municipios con mayor incidencia de casos registrados en tratamiento por uso, abuso o dependencia de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas; y
- e) 25 municipios con mayor incidencia de mortalidad por consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas.

II. Para participar en la Encuesta de Juventud y Bienestar 2021:

- a) Escuelas de nivel secundaria de escuelas públicas y privadas que cuenten con alumnas (os) inscritos en tercer año de secundaria en los 25 municipios participantes para 2021; y
- b) Alumnos inscritos en tercero de secundaria en escuelas públicas y privadas en los 25 municipios participantes que cuenten indispensablemente con:
 1. Consentimiento informado de su madre, padre y/o tutor; donde acepta que su hija, hijo y/o encargado participe en la encuesta, la cual es anónima sin nombre del estudiante, que recolecta datos de manera cuantitativa, por lo que la información proporcionada será utilizada exclusivamente para fines estadísticos, ~~utilizando únicamente el uso de datos personales en apego a la Ley de Protección de Datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes;~~
 2. Asentimiento por parte del estudiante; y
 3. Entrega de la firma de estos dos documentos al plantel educativo donde se encuentra inscrito el (la) estudiante.

III. Para participar en la Encuesta de Capacidad Comunitaria 2021:

- a. Contar con el nombramiento de Presidente(a) Municipal de los municipios participantes en el programa;
- b. Ser enlace designado para el programa por parte del presidente (a) municipal;

- c. Servidor público municipal de las áreas de salud, seguridad, desarrollo social, desarrollo integral de la familia;
- d. participarán hasta 5 servidores públicos por municipio.

IV. Para participar en los Talleres de Diseño de estrategias de intervención comunitaria:

- a. Ser designado enlace estatal y/o municipal por instituciones públicas participantes en el trabajo transversal que coadyuvan como instituciones aliadas participantes;
- b. Ser designado oficialmente como enlace municipal por quien sea presidente municipal; y
- c. Formar parte de la comunidad educativa donde se aplicó la encuesta de juventud y bienestar.

V. Para participar en Talleres de diseño de intervenciones comunitarias:

- a. Ser guanajuatense y residir en el municipio participante; y
- b. Podrá participar toda la población (instituciones públicas y privadas y sociedad civil.

Programación presupuestal

Artículo 13. El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza y suficiencia presupuestal del mismo y a los procesos establecidos por el ISAPEG. La disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal de 2021, podrá ser de hasta \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 14. El ISAPEG resguardará la documentación comprobatoria original de los procesos de aplicación del programa, el ejercicio de los recursos asignados a las partidas comprometidas en el programa será comprobado bajo las Disposiciones Administrativas que emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del estado de Guanajuato para el ejercicio 2021.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 15. En el caso de que, al cierre de la ejecución del Programa, se determinen saldos de recursos ministrados no ejercidos, conforme a las disposiciones normativas aplicables, así como a las economías, saldo de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su reintegro, éste se realizará a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 16. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir información y orientación sobre los procedimientos para participar en el Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona como enlace que reciba, en su representación, los beneficios del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español o presenten alguna discapacidad física o psicológica.
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar la información proporcionada sobre el Programa para el objeto de este;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Informar al ISAPEG su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 18. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los beneficios otorgados por el programa.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

El ISAPEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 20. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 17 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible a la participación para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 17 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de la participación en el Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Tarnazuca no.4 zona Centro en la ciudad de Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 22. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El ISAPEG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 23. El ISAPEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 24. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 25. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 26. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 27. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 28. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 29. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Transparencia

Artículo 30. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://transparencia.guanajuato.gob.mx/> y <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>, así como en la página web del ISAPEG <https://salud.guanajuato.gob.mx>

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 31. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 32. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el ISAPEG o ante el órgano Interno de Control del ISAPEG a través de los siguientes medios:

- I. El ISAPEG pone a disposición para atender denuncias el número 800 627 2583 con el correo salud@guanajuato.gob.mx en la dirección de Tamazuca #.4 zona centro en Guanajuato, Gto.
- II. Ante el Órgano Interno de Control del ISAPEG, ubicados en Tamazuca #4 zona centro en Guanajuato, Gto en el correo salud@guanajuato.gob.mx al teléfono 4737352700 En caso de que exista órgano Interno de Control, será ante éste con quien se interpondría la denuncia.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 33. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del ISAPEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Tercero. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://salud.guanajuato.gob.mx>

Disponibilidad presupuestal

Artículo Cuarto. La operación del programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2021. Al contar con la disponibilidad presupuestal, el ISAPEG publicará posteriormente los montos otorgados para el presente Programa.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2020.

El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato



Daniel Alberto Díaz Martínez

ANEXO I

**Los componentes del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
Programa «Implementación del Modelo Islandés para la Prevención de Adicciones en Jóvenes “Planet
Youth”» para el Ejercicio Fiscal 2021**

Componente	Meta	Descripción	Características del apoyo
1.- Levantamiento de encuesta de juventud y bienestar Planet Youth 2021,	1 diagnóstico de las condiciones de bienestar de los jóvenes a nivel escolar y por municipio participante.	a) capacitación de competencias para aplicación de encuesta; b) organización de contactos y enlaces; c) información de contexto de municipios y escuelas participantes; d) vinculación interinstitucional a nivel estatal y municipal; e) alianza estratégica con la Secretaría de Educación de Guanajuato SEG; f) comunicación constante entre ICSRA-ISAPEG-SEG-municipios participantes	Se realizan las acciones con la participación de ISAPEG-SEG-MUNICIPIOS para la obtención de información se contará con un equipo de apoyo por cada municipio participante, así mismo se emiten los resultados estandarizados por parte de ICSRA para cada municipio participante
2.-Levantamiento de la encuesta de capacidad municipal para la prevención de adicciones y	1 diagnóstico de la Capacidad Municipal para la prevención de adicciones por municipio participante.	a) capacitación de competencias para aplicación de encuesta a líderes municipales b) vinculación con enlaces municipales designados c) comunicación constante entre ICSRA-ISAPEG-municipios participantes	Se realizan las acciones con la participación de ISAPEG-SEG-MUNICIPIOS para la obtención de información, se contará con un equipo de apoyo por cada municipio participante, así mismo se emiten los resultados estandarizados por parte de ICSRA para cada municipio participante
3.-Talleres de diseño e implementación de intervenciones comunitarias de manera transversal. Anexo I	3 talleres de diseño de intervenciones comunitarias para su implementación por municipio participante (Anexo II listado de 25 municipios participantes)	a) mesas de trabajo interinstitucional; b) presentación de resultados de encuestas; c) sectorización del municipio para trabajo comunitario; d) foros consultivos e) acciones comunitarias; y f) retroalimentación de resultados.	Se realizan las acciones con la participación de ISAPEG-SEG-MUNICIPIOS para la obtención de información, se contará con un equipo de apoyo por cada municipio participante, así mismo se emiten los resultados estandarizados por parte de ICSRA para cada municipio participante

Nota 1. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

Anexo II

Equipo de trabajo municipal y estatal

En cada municipio participante se otorgará por el Programa “**Implementación de Modelo islandés para la prevención de las Adicciones Planet Youth**” un equipo de trabajo, por el periodo de un año, contratado a través de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, de acuerdo a los municipios participantes. Las funciones y el perfil de los componentes del equipo se describen a continuación:

Concepto	Cantidad	Puesto	Perfil	Funciones
Equipo para la operación del programa en los municipios participantes	1	Coordinador (a)	Lic. en Psicología clínica	Coordinar al equipo de trabajo para la aplicación de la encuesta de Juventud y Bienestar, de Capacidad Municipal y de los Talleres de Implementación, en vinculación con enlace municipal y enlace estatal de Planet Youth
	3	Psicólogo (a)	Lic. en Psicología clínica	Gestión y transversalidad para la implementación del Modelo Islandés Metodología y evaluación Planet Youth Operatividad en territorio Planet Youth
	1	Mercadólogo (a)	Lic. en Mercadotecnia o en Comunicación	Promoción de las acciones y marketing digital